



| | |
|-------------|--|
| REF: | ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA |
| RAD. UNICO: | 08-638-31-89-001-2023-00015-00 |
| ACCIONANTE: | JOSE ANTONIO PADILLA SANTIAGO en representación de sus menores hijos JOSE ANTONIO PADILLA COLLAZOS e IBETH MARIA PADILLA COLLAZOS |
| ACCIONADO: | JEFE DE NOMINA Y PAGADOR DEL CONSORCIO FOPEP |
| VINCULADO: | JOSE ANTONIO PADILLA ALBOR, JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO y a la COOPERATIVA COOPCREDIUNO |

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Informándole que la accionada aportó contestación a la acción de tutela. Al despacho para lo de su cargo.

Sabanalarga, Atlántico, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el despacho constata que aún no se encuentra integrado debidamente el contradictorio dado que no se ha convocado al presente trámite al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO y a la COOPERATIVA COOPCREDIUNO, puesto que en el mentado despacho cursa proceso ejecutivo en contra del accionante por parte de dicha Cooperativa con Rad. 08758418900120220011100, en el que le vienen practicando descuentos a la mesada pensional del actor, lo anterior por cuanto les asiste interés legítimo respecto a la decisión que adopte el despacho.

Así las cosas, de conformidad con lo regulado por el Art. 29 de la C.P., y Art. 13 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2023-00015-00
ACCIONANTE: JOSE ANTONIO PADILLA SANTIAGO en representación de sus menores hijos JOSE ANTONIO PADILLA COLLAZOS e IBETH MARIA PADILLA COLLAZOS
ACCIONADO: JEFE DE NOMINA Y PAGADOR DEL CONSORCIO FOPEP
VINCULADO: JOSE ANTONIO PADILLA ALBOR, JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO y a la COOPERATIVA COOPCREDIUNO

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD ATLANTICO y a la COOPERATIVA COOPCREDIUNO, en atención a que les asiste interés legítimo respecto a la decisión que adopte el despacho en esta acción de tutela.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD ATLANTICO, remitir a este despacho en el término de seis (6) horas siguientes a la notificación de esta providencia, el expediente contentivo del proceso ejecutivo con Rad. No. 2022-00111, a efectos de ser inspeccionado.

TERCERO: CORRER traslado a los vinculados, para que, en un lapso de seis (6) horas siguientes, al recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe respecto a los hechos, pretensiones y pruebas fundantes de la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13822d235da621d45ca89a66111c7b7b87c9e0d0322a49deaa9efb3ee044167**

Documento generado en 16/02/2023 09:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>